



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-224.969



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

PROMULGADA POR DECRETO N° 791 del

ORDENANZA N° 4.954

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 637, del día 3 de Mayo de 2.021,
----- dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del
Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el
cual se procedió a prorrogar la vigencia de las medidas generales de
prevención y contención a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2,
hasta el 21 de Mayo de 2.021.-----

ARTICULO 2º: Convalídase el Decreto N° 746, del día 26 de Mayo de 2.021,
----- dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del
Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el
cual se procedió a prorrogar la vigencia de las medidas generales de
prevención y contención a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2,
hasta el 11 de Junio de 2.021.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos A. Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-224.841



Fs.

Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 790/21

ORDENANZA N° 4.953

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la ADHESION de la Municipalidad de General
-----Rodríguez a las previsiones del Decreto N° 1/2.021 del
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

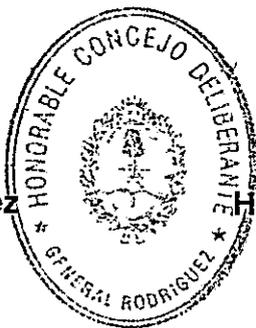
ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el
-----modelo de nota de adhesión que como Anexo Unico (IF-2021-
10868588-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante del Decreto N° 1/2.021.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlo Paz

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 749/21

ORDENANZA N° 4.952

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el -----Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), representada por el Señor Ricardo SALOME, los "Convenios Complementarios", insertos a fs. 28/34, 35/40, 41/43 y 44/46 del presente Expediente N° 4050-222.333/21, que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

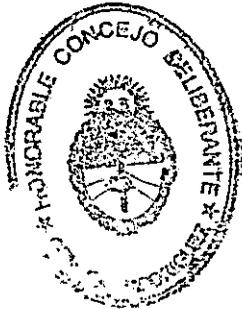
ARTICULO 2°: Derógase la Ordenanza N° 4.914/21.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal-----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



Carlos A. Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-224.380



Fs.

Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 298/21

ORDENANZA N° 4.951

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 517, del día 8 de Abril de 2.021,
-----dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del
Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el
cual se procedió a establecer medidas generales de prevención y contención a fin
de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.-----

ARTICULO 2º: Convalídase el Decreto N° 518, del día 9 de Abril de 2.021,
-----dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del
Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el
cual se procedió a convocar al retorno a la actividad laboral presencial a todos
aquellos trabajadores municipales, incluidos los dispensados, que hubieren
recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a
generar inmunidad adquirida contra COVID-19.-----

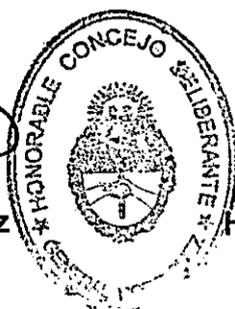
ARTICULO 3º: Convalidase el Decreto N° 559, del día 15 de Abril de 2.021,
-----dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del
Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el
cual se procedió a modificar el Decreto N° 517/21 de este Departamento
Ejecutivo.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Ce s A

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



M

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 224.861



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULCADA POR DECRETO N° 782/22

ORDENANZA N° 4.950

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase al Municipio de General Rodríguez como una Ciudad -----con "*Tolerancia Cero Alcohol al Conducir*".-----

ARTÍCULO 2°: Queda prohibido, en todo el territorio del Partido de General -----Rodríguez, la conducción de cualquier tipo y/o especie de vehículo y/o medio de transporte con una presencia de alcohol en sangre superior a CERO (0) miligramos por litro de sangre.-----

ARTICULO 3°: Queda prohibido, en todo el territorio del Partido de General -----Rodríguez, la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el consumo de estupefacientes y/o psicotrópicos y/o cualquier otra sustancia que disminuya la aptitud para conducir.-----

ARTICULO 4°: Todo conductor deberá a someterse a las pruebas y/o -----procedimientos necesarios que indique la autoridad de contralor para determinar su estado de intoxicación alcohólica y/o psicotrópica y/o estupefacientes y/o estimulantes u otra sustancia análoga en su torrente sanguíneo, ya sea que la medición se realice por aire expirado mediante alcoholímetro autorizado o cualquier otro necesario que disponga la autoridad interviniente. A petición del interesado o por orden de autoridad judicial se podrán repetir, ante esta última las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos;

La sola concentración de drogas, en el organismo del conductor, hará presumir la infracción al artículo 3° de la presente ordenanza, correspondiendo las sanciones que en cada caso se establece;

La fuga, negativa o falta de cooperación para la realización de la prueba de medición constituirá falta y hará presumir la infracción de los artículos 2° y 3° de la presente ordenanza, correspondiéndole en tal caso la sanción más grave prevista en el régimen de penalidades vigente.-----

ARTICULO 5°: En los casos que se compruebe la existencia de alcohol en -----sangre, la autoridad de control deberá realizar la retención preventiva de la licencia de conducir habilitante y del vehículo involucrado, la previsión de retención del vehículo involucrado se realizará en los casos en los cuales no sea posible de aplicación el artículo 7° de la presente, prohibiéndole



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



la conducción del mismo al infractor; además de tomar toda otra medida de carácter precautorio que resulte indispensable. El infractor deberá permanecer bajo vigilancia por el tiempo necesario para su recuperación, el que no podrá exceder del plazo de DOCE (12) horas, para cuyo efecto podrá ser conducido a la unidad policial más cercana. -----

ARTICULO 6°: En caso de que el infractor consienta que el vehículo se ponga -----a resguardo en dependencias policiales o municipales, el mismo podrá ser trasladado a ese lugar mediante grúa o símil, o quedar inmovilizado en su tracción en la vía pública bajo exclusiva responsabilidad del conductor. De todo ello la autoridad de control dejará constancia, especificando además el estado general del vehículo previo al momento de ser trasladado o inmovilizado. Quedando a cargo del infractor los gastos de acarreo y depósito del mismo.-----

ARTICULO 7°: Comprobada la existencia de alcohol en sangre en el conductor, -----de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la presente ordenanza, se podrá designar un conductor responsable que tome a su cargo la conducción del rodado; quien previamente se haya sometido y superado el control de alcoholemia y posea licencia de conducir para la misma clase de vehículo, con prohibición de ceder el volante al conductor inhabilitado, hasta asegurarse que este haya recuperado la total sobriedad, so pena de incurrir y ser solidariamente responsable de idénticas penas y sanciones administrativas que correspondieren al conductor alcoholizado del vehículo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder.-----

ARTICULO 8°: Modificase el artículo 254° de la Ordenanza N° 3.678/12 (T.O. -----según art. 8° de la Ordenanza N° 4.519/18), el cual en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 254°: CONducir con facultades

ALTERADAS: Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.

Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a CERO (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin.

CONTROL PREVENTIVO. Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar





la prueba constituye falta, además de la presunta infracción a lo establecido en este artículo.

SANCIONES. Las sanciones por infracciones a este artículo, serán de cumplimiento efectivo y no podrán ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso, consistiendo éstas en:

- a). *Multa de 100 hasta un máximo de 10.000 módulos.*
- b). *Retención de la licencia de conducir.*
- c). *Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos. La inhabilitación será aplicada conjuntamente con la sanción de multa y el plazo de la inhabilitación será de:*

I) Nueve (9) meses para el caso de que el infractor conduzca con una alcoholemia superior a QUINIENTOS (500) miligramos por litro de sangre, hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) miligramos por litro de sangre;

II) QUINCE (15) meses para el caso de que el infractor conduzca con una alcoholemia superior a MIL (1.000) miligramos por litro de sangre, hasta MIL QUINIENTOS (1.500) miligramos por litro de sangre;

III) VEINTIUN (21) meses para el caso de que el infractor conduzca con una alcoholemia superior a los MIL QUINIENTOS (1.500) miligramos por litro de sangre; o se negare a realizar el examen pertinente.

d). *La autoridad de juzgamiento sea cual fuere la medición alcoholimétrica por encima de CERO (0) que presente el conductor del vehículo en cuestión, ordenará la concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, siendo condición necesaria a los fines de la restitución de la licencia de conducir al momento de la finalización de la inhabilitación impuesta. Igual procedimiento se aplicará a quien sea detenido en estado de intoxicación por efecto de sustancias estupefacientes u análogas.*

No podrá obtener y/o renovar la licencia de conducir quien posea una multa en firme que no esté abonada".-----

ARTICULO 9°: Facúltase a los Jueces de Faltas Municipales a aplicar como -----sanción accesoria a la principal, la imposición al infractor de realizar tareas comunitarias; en los términos del artículo 6° inc. b), ap. 3 y 22°





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 224.861



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

de la Ordenanza N° 3.678/12.-----

ARTICULO 10°: Créase en la órbita de la Dirección de Tránsito del -----Departamento Ejecutivo Municipal, un registro de antecedentes a los efectos de computar en el mismo las infracciones cometidas a la presente ordenanza y/o a las leyes de tránsito nacional y provincial, en cuando a conducción de vehículos en estado de intoxicación alcohólica y/o bajo la acción u efectos de estupefacientes se refiera.-----

ARTICULO 11°: La presente ordenanza entrará en vigencia a los NOVENTA -----(90) días de su promulgación. Durante dicho período se implementará una campaña de amplia y profusa difusión de sensibilización y concientización vial de la población en general, sobre la importancia de adoptar una conducta responsable respecto de la problemática del consumo de alcohol y su influencia en la conducción. De existir circunstancias que lo ameriten, la entrada en vigencia de la presente podrá ser modificada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 12°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la -----implementación de cursos de educación vial en los establecimientos educativos desde el nivel inicial.-----

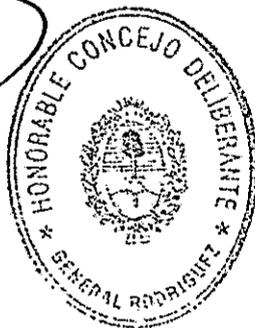
ARTICULO 13°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las -----adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los controles previstos en la presente ordenanza.-----

ARTICULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOSTREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Co - > A

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 286/91

ORDENANZA N° 4.949

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR con el nombre de "JORGE MAC DONOUGH", a la
----- calle situada entre Ruta 28 – KM. 6.500 y Belgrano del Partido
de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-224.772

Fs.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 385/21

ORDENANZA N° 4.948

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la transferencia ----- a título gratuito efectuada por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 213/2.021, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° inciso a) del Decreto Ley N° 9.533/80, de una parte del bien inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B - Chacra: 1, Parcela 4A - Partida: 404, del Partido de General Rodríguez (46), inscripto su dominio en la Matrícula N° 43.661 a nombre de la Provincia de Buenos Aires, según se individualiza a fs. 7/9 del presente Expediente N° 4.050-224.772/21; para ser afectado a la construcción del "*Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez*".-----

ARTICULO 2°: Dónase, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General ----- Rodríguez, una parte del bien inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B - Chacra: 1, Parcela 4A - Partida: 404, del Partido de General Rodríguez (46), inscripto su dominio en la Matrícula N° 43.661 a nombre de la Provincia de Buenos Aires, según se individualiza a fs. 7/9 del presente Expediente N° 4.050-224.772/21; con el cargo de ser afectado a la construcción del "*Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez*".-----

ARTICULO 3°: La construcción del "*Cuartel Central de Bomberos Voluntarios ----- de General Rodríguez*" mencionado en el artículo precedente, deberá concluirse en un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente. Vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a la misma, la donación quedará sin efecto, reincorporándose el inmueble individualizado *ut-supra* al dominio Municipal. Al ser la porción de parcela cedida parte de un espacio verde de interés provincial en los términos de la Ley N° 12.704, declarada la misma mediante Ley N° 14.546 del año 2.013, previo al inicio de cualquier obra se deberá dar cumplimiento al artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2.314/11 de la Ley 12.704 que establece que toda obra o actividad susceptible de producir impactos negativos deberá estar precedida por un Estudio de Impacto Ambiental que deberá ser evaluado inicialmente por el municipio y posteriormente girado al O.P.D.S para el dictado de la Declaración de Impacto Ambiental-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones ----- técnico dominiales necesarias tendientes a obtener la transferencia del dominio del bien en favor de esta Municipalidad y su debida inscripción registral posterior en beneficio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, con el cargo impuesto en el artículo 3° de la presente.---

ARTICULO 5°: Quedará a cargo de esta Municipalidad de General Rodríguez, ----- la realización de la mensura y subdivisión del bien donado de conformidad con el croquis y planos de fs. 7/9 del presente Expediente N° 4.050-224.772/21; además de todos los trámites correspondientes, gastos y



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

gestiones necesarios para la aceptación de la donación, y su posterior transferencia con cargo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez.-----

ARTICULO 6°: La Contaduría Municipal a través de la División Registro Patrimonial, tomará razón del movimiento patrimonial, de acuerdo a las consideraciones obrantes en el Expediente N° 4.050-224.772/21.-----

ARTICULO 7°: Oportunamente, se dará intervención a la Escribanía General de-----
----- Gobierno.-----

ARTICULO 8°: Queda facultada la Secretaría de Economía y Hacienda, la-----
----- Tesorería y la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para el acabado cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-----

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Visto:

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de Maestranza de este Honorable Cuerpo debido a la demanda actual, y

Considerando:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles;

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Sr. VICENTE Leonardo, es una persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, ya que reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);

Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 993

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1°: Contrátase, a partir del día 1° de Mayo de 2.021 y hasta el día ----- 30 de Junio de 2.021, al Sr. Leonardo Ezequiel VICENTE (D. N. I. N° 32.906.541), Clase 1.987, con domicilio en la calle Libertador 4.118, Barrio Altos del Oeste, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como personal contratado de este Honorable Cuerpo en el área de maestranza, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)-----

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina ----- de Sueldos y al Departamento Ejecutivo.-----

DECRETO N° 993 (Novecientos Noventa y Tres).-

General Rodríguez, 11 de Mayo de 2.021.-




Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

El incremento del 12,12% anunciado para el mes de junio de jubilaciones, pensiones y AUH dado a conocer por la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses); y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los precios en los últimos 6 meses llega al 25% y que si sumamos el incremento anunciado de las prestaciones del 12,12% al 8,07% del primer trimestre las jubilaciones, pensiones y AUH pierden 5% de poder adquisitivo;

Que al momento de tratarse la Ley de movilidad jubilatoria en el Congreso los funcionarios del Frente de TODOS dijeron que los incrementos iban a ganarle a la inflación, situación que no se ha corroborado a través del tiempo.

Que las prestaciones de ANSES incluidas en la fórmula de movilidad impactan fuertemente en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y no pueden ser ellos quienes paguen el ajuste.

Que el ajuste de este sector impacta fuertemente en los números de la pobreza que cada vez son más altos.

Que la pobreza y la desocupación según el INDEC y el último informe del Observatorio Social de la UCA ha crecido considerablemente este año y nuestra ciudad no se encuentra ajena a este fenómeno.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.215

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General
----- Rodríguez solicita al Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto
Fernández, al Ministro de Economía de la Nación Martín Guzmán, a la Directora
Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
Fernanda Raverta, que arbitren los medios necesarios para establecer un
mecanismo de compensación de las prestaciones en línea con el índice general





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.864



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

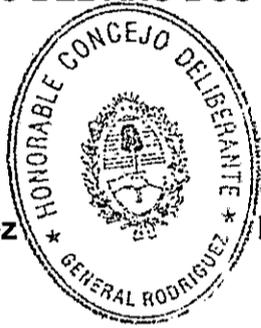
de precios cuando la fórmula de incremento no alcance el mencionado índice.-

ARTICULO 2º: Enviar copia de la misma a la Jefatura de Ministros de la
----- Nación, Ministerio de Economía de la Nación y a la
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-----

ARTICULO 3º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento
-----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 1.214

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Expresar nuestro más enérgico y absoluto repudio a los hechos
-----de violencia ocurridos contra la Unidad Básica de La Cámpora
Bahía Blanca, instando a la justicia que esclarezca este hecho con la mayor
celeridad posible.-----

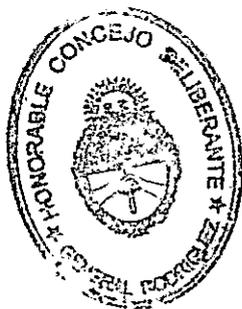
ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución a los Honorables
-----Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a ambas
Cámaras de la Legislatura Bonaerense y a ambas Cámaras del Congreso Nacional.-

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente Resolución a los Medios de
-----Comunicación y publíquese en las redes sociales de este
Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



VISTO

Las declaraciones expresadas irresponsablemente por la presidenta del PRO, Patricia Bullrich, acerca de que el Gobierno Nacional podría "haberle entregado nuestras Islas Malvinas al laboratorio estadounidense Pfizer para acordar la provisión de vacunas contra el coronavirus" y,

CONSIDERANDO

Que tales declaraciones revisten una enorme gravedad, sin precedentes para nuestro país, y constituyen la esencia de lo que realmente piensan en ese espacio político, que reniegan de vivir en la Argentina que defiende su soberanía.

Que basta recordar lo declarado por el Ex Presidente Mauricio Macri dónde expresa que "Las Islas Malvinas serían un déficit adicional para el país"

Que Patricia Bullrich con estas afirmaciones no solo le falta el respeto al pueblo argentino sino también la memoria de los ex combatientes que lucharon por nuestra soberanía y demuestra que no tiene Patria.

Que éstos sectores, representados por Bullrich y los dirigentes de su espacio no defienden la patria, su único interés es el dinero, que los convierten en mercenarios al servicio del poder concentrado nacional y extranjero.

Por todo lo expuesto precedentemente, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.213

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez manifiesta -----su más enérgico RECHAZO y REPUDIO a las declaraciones de la Señora Presidente del PRO Patricia Bullrich cuando afirma "haberle entregado nuestras Islas Malvinas al laboratorio estadounidense Pfizer para acordar la provisión de vacunas contra el coronavirus".-----

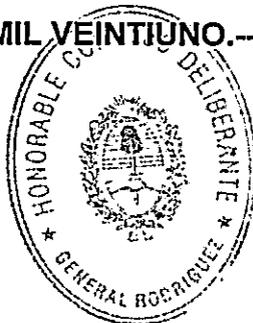
ARTICULO 2°: Dese amplia difusión en los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo ----- y a los Concejos Deliberantes.-----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.874



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO

La aparición sin vida de Facundo Astudillo Castro

CONSIDERANDO

Que Facundo fue visto por última vez el 30 de abril de 2020 cuando salió de su casa, en Pedro Luro, para dirigirse a Bahía Blanca.

Que luego de una intensa búsqueda, el cuerpo de Facundo Astudillo Castro fue encontrado sin vida pasados más de 80 días desde la última noticia que se tuvo de él.

Que ya pasado un año de aquel 30 de abril de 2020 la sociedad argentina se encuentra pendiente de avances significativos en la causa.

Que somos un país con profundo compromiso nacional e internacional en materia de derechos humanos, en los que se encuentra el derecho a una justicia eficaz.

Que el caso se encuentra sumergido en un manto de permanente sospecha sobre el actuar de la policía provincial y la justicia que investiga el hecho. Y por ello es que pedimos justicia y esclarecimiento de los hechos para garantizarle el derecho a verdad de la madre de Facundo, y el derecho de un debido proceso para las personas involucradas.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante elevan la siguiente

RESOLUCION N° 1.212

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCION

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez
----- manifiesta se más enérgico pedido de justicia y
esclarecimiento de la desaparición y muerte dudosa de Facundo Astudillo
Castro.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Gobernador de
----- la Provincia de Buenos Aires Sr. Axel Kicillof y al Ministro de
Seguridad de la provincia de Buenos Aires Sr. Sergio Berni.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
----- Considerandos.-----



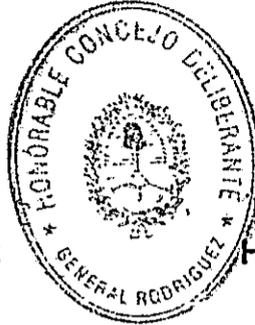
Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez

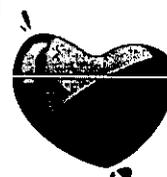


MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

RESOLUCION N° 1.211

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

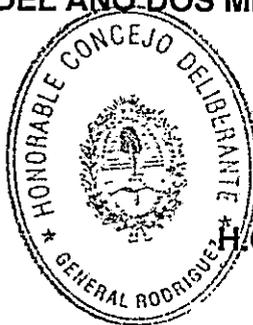
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez,
----- manifiesta su preocupación ante las designaciones de personal
realizadas en el marco de la investigación de fase tres de la vacuna CUREVAC
el hospital Vicente López de General Rodríguez, y y vería con agrado la
intervención de las autoridades ministeriales en el control y auditoría de los
fondos recibidos y administrados desde el Hospital Vicente López y Planes de
General Rodríguez.-----

Artículo 2º: Comuníquese al Señor Ministro de Salud de la Provincia de
-----Buenos Aires.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.857



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

RESOLUCION N° 1.210

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO SUS LAS ATRIBUCIONES POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General -----Rodríguez, declara de su interés los proyectos de Ley Oncopediátrica Nacional, en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-----

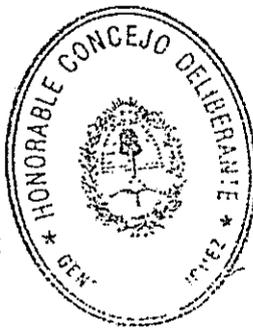
ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez vería -----con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de celeridad al tratamiento de los proyectos de Ley Oncopediátricas presentados, para que se sancione una Ley del CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER.-----

ARTICULO 3º: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el -----Departamento Ejecutivo, los días 15 de febrero de cada año, promueva programas y actividades informativas, de divulgación, sensibilización y concientización sobre el cáncer infantil y la lucha contra esta enfermedad.-----

ARTICULO 4º: El Honorable Concejo Deliberante remite copia de esta -----Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, con el fin de lograr el tratamiento y aprobación de la Ley de cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.869



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO

Los inconveniente que manifiestan personal del salud como así también pacientes que asisten periódicamente al Hospital Vicente López y Planes de nuestra ciudad, respecto del ingreso del transporte público al predio de dicho nosocomio y

CONSIDERANDO

Que al modificarse el lugar de la parada del colectivo, estando ahora sobre ruta provincial 24, las personas que utilizan el transporte público deben transitar caminando al menos 200 metros, hasta la guardia o aún más si se dirigen a otros consultorios. Ese trayecto se realiza a la intemperie y requiere en algunos casos cruzar la ruta con los peligros que ello conlleva

Que de la inspección ocular que este bloque de concejales pudo realizar, se observa que gran cantidad de gente con problemas de movilidad deben desplazarse por una vereda que no está en las mejores condiciones de transitabilidad

Que los días de lluvia se hace mucho más difícil, exponiendo a los pacientes a potenciales patologías producto del frío y la humedad

Que toda modificación del recorrido del transporte público debe ser aprobada por este cuerpo deliberativo

Que el cambio de la parada del colectivo de la línea la perlita se ha dado principalmente para resolver un problema de circulación y seguridad al haberse instalado un sistema de carpas para hisopado en la calle frente a la guardia lo que impide el normal desplazamiento vehicular

Que para evitar mayores inconveniente se podría generar un sistema de circulación seguro (de Sur a Norte) utilizando la salida del hospital hacia el sector del polideportivo Municipal con acceso directo a la avenida 25 de mayo. Para lo cual solo habría que prohibir el estacionamiento en los 50 metros de frente del sector de cirugías (Pabellón Atucha)

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.534

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.869



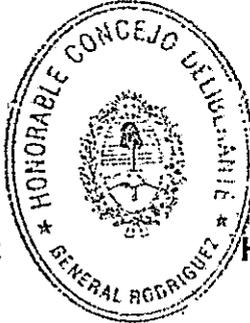
Fs.

ARTÍCULO 1°: El honorable concejo deliberante de General Rodríguez solicita ----- al Departamento Ejecutivo, que mediante el área que corresponda en conjunto con las directivos del Hospital Vicente López y Planes, evalúen la posibilidad de dar solución al inconveniente que ha ocasionado a los cientos de personas que utilizan periódicamente los servicios de la línea de colectivos La Perlita,, respecto a la prohibición de acceder al predio para proceder al descenso y ascenso de pasajeros. (Como se hacía habitualmente) Para lo cual solicitamos se considere la solución planteada en los considerandos, siendo a nuestro entender la forma más sencilla de resolver dicho inconveniente.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y ----- considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La obligación del Estado municipal de dar respuesta a las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de General Rodríguez

CONSIDERANDO:

Que en días pasados se ha tomado contacto con vecinos de los barrios parque Rivadavia, La Posta y Agua de Oro de nuestro distrito.

Que los vecinos sufren desde hace años la falta de presencia del Estado municipal, requiriendo diversos servicios urgentes por parte del mismo.

Que han manifestado acompañado un petitorio en el cual revelan la falta de luminarias, de mantenimiento de calles y zanjeos, y la falta de prevención en materia de seguridad.

Que los vecinos han recalcado la falta de iluminación también en las paradas de colectivos sobre la ruta 7, así con el mantenimiento de banquetas y zonas aledañas.

Que ante esta situación es necesario solicitar la urgente intervención por parte de las autoridades municipales y específicamente del departamento ejecutivo.

Que POR ELLO: el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.533

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

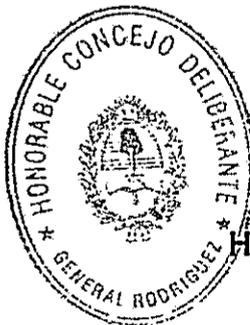
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las ----- medidas a través de las áreas que correspondan para solucionar a la brevedad los problemas vinculados al mantenimiento de calles, zanjeos, desagües, iluminación y falta de seguridad en Los barrios La Posta, Agua de Oro y Parque Rivadavia del partido general Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al D. E. con sus vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO

Los retirados reclamos de los vecinos de los barrios Güemes y Altos del oeste por la inseguridad que se vive diariamente

CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento las situaciones de inseguridad vividas en diferentes puntos de nuestro municipio.

Qué los barrios altos del oeste y Güemes y en especial la zona circundante a la rotonda del primero de los mencionados son de las más afectados por la inseguridad.

Que los vecinos del barrio altos del oeste hace largo tiempo reclaman se incrementen las medidas de prevención para contener la inseguridad en la zona, en la cual se viven diariamente robos, hurtos.

Que de la misma manera vienen reclamando acciones de prevención del narcomenudeo en la zona, ya que según manifiestan es evidente la falta de políticas preventivas relacionadas con la lucha contra el narcotráfico.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento por medidas concretas para combatir la inseguridad en la zona.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.532

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL

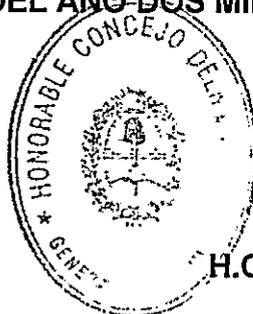
RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo incremente las medidas preventivas para reducir la inseguridad en los Barrios Altos del Oeste y Güemes de nuestro municipio.

ARTÍCULO 2: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que por intermedio del área que corresponda en el plazo de 15 días informe medidas tomadas o a tomarse para combatir la creciente inseguridad en la zona de los barrios mencionados en el art. 1

ARTÍCULO 3: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA Y
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**VISTO**

La denuncia de los vecinos del Barrio San Carlos por el cierre de la calle pública Manuel Luis de Oliden y,

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio San Carlos denuncian que la calle Manuel Luis de Oliden actualmente se encuentra obstruida por plantaciones de productores frutihortícolas.

Que es necesario y urgente la reapertura de la misma, para que los vecinos puedan transitar libremente.

Que este Honorable Cuerpo no tiene conocimiento que se haya establecido algún contrato de comodato de uso exclusivo de la calle para los productores.

Por todo lo expuesto precedentemente, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.531

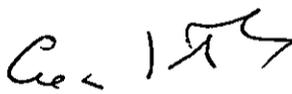
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a la apertura de la calle pública Manuel Luis de Oliden de manera inmediata para la libre circulación.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo ----- Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


Carlos A. Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente